

VISTOS lo dispuesto en la Resolución Exenta Decreto 286/742/2025 de 02 de Septiembre 2025 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO ESTOS ANTECEDENTES; en la solicitud de trámite N° 261666604 de fecha 07-05-2026, de la Razón social Servicios mecanizados Matias Jesus Rueda Lama E.I.R.L., RUT 78020132-0, representado por D. MATÍAS JESÚS RUEDA LAMA , Cédula de identidad 19946771-9 para el trámite denominado AUTORIZACIÓN DE EMPRESA APLICADORA AÉREA DE PLAGUICIDAS, con domicilio en ARAUCO, 377, comuna CHILLÁN, REGIÓN DE ÑUBLE

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- TÉNGASE POR APROBADA, la solicitud de AUTORIZACIÓN DE EMPRESA APLICADORA AÉREA DE PLAGUICIDAS, de la Razón social Servicios mecanizados Matías Jesús Rueda Lama E.I.R.L., RUT 78020132-0, representado por D. MATÍAS JESÚS RUEDA LAMA, Cédula de Identidad N° 19.946.771-9, para el trámite denominado AUTORIZACIÓN DE EMPRESA APLICADORA AÉREA DE PLAGUICIDAS, con domicilio en ARAUCO, 377, comuna CHILLÁN, REGIÓN DE ÑUBLE. Que cuenta con dos (2) aeronaves las cuales son: 1) dron DJI Agras T50, número de registro RPA-5318. 2) dron DJI Agras T100, número de registro RPA-6019. Para ofrecer y ejecutar aplicaciones aéreas de plaguicidas para el control de plagas. La mencionada empresa tendrá como representante técnico a D. Matias Rueda Lama, R.U.T N° 19.946.771-9, de profesión INGENIERO AGRÓNOMO.

2.- Queda estrictamente prohibido a la empresa la entrega a cualquier título de productos plaguicidas a terceros.

3.- La empresa deberá adoptar antes, durante y después de la ejecución de los trabajos, las precauciones necesarias para la debida protección contra riesgos de intoxicación, Asimismo, deberá tomar todas las precauciones para evitar el daño y el riesgo de intoxicación causados por los sobrantes y enjuagues vaciados a suelos, plantas, aguas, etc.

4.- La empresa deberá contar con procedimientos escritos de trabajo seguro para la preparación y aplicación de plaguicidas.

5.- Los trabajadores deberán estar sometidos a un programa de vigilancia médica realizado por el Organismo Administrador de la Ley744.

6.- El plazo de validez de la Autorización sanitaria será de tres (3) años a contar de la fecha de la presente Resolución y se entenderá prorrogada automáticamente si no hay modificación alguna.

7.- Cualquier modificación que la empresa desee adoptar respecto a los antecedentes que sirvieron para otorgar la autorización sanitaria correspondiente (Cambio de Representante Técnico, Cambio de Representante Legal), deberá proponerlo oportunamente a este Autoridad Sanitaria, ello, en caso contrario la autorización dejará de surtir efecto a partir de ese cambio.

8.- El incumplimiento por parte de la empresa a cualquiera de las disposiciones establecidas en esta Resolución será sancionada de acuerdo con lo prescrito en el Libro X del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

SEREMI DE SALUD

REGIÓN DE ÑUBLE

Decreto 286/742/2025 de 02 de
Septiembre 2025



GUSTAVO MARCELO ROJAS MEDINA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

Firmado por
Gustavo
Marcelo Rojas
Medina
Fecha
19/06/2026
16:30:22 CLT

Para validar este documento ingrese a seremienlinea.minsal.cl, opción 'Ver Documento', ingrese el Número de Trámite **261666604**.
Código de validación: **4DS4MZ**.